

JUNTA ELECTORAL

NOTA INFORMATIVA-02

*Azuqueca de Henares a 12 de octubre de 2020*

**ASUNTO: Noticias sobre las elecciones aparecidas en medios de comunicación y foros.**

Desde el día 9 de octubre de 2020, una vez finalizadas las elecciones a miembro de la Asamblea General de la Federación de Golf de Castilla - La Mancha, vienen apareciendo noticias en ciertos medios de comunicación y tenemos conocimientos de comentarios aparecidos en redes sociales, de toda índole sobre la situación que se planteó el día de las elecciones por la decisión de la Junta Electoral de no entregar a las Mesas Electorales un número de paquetes recibidos en la Federación por parte de distintos remitentes y cuyo contenido, supuestamente, eran votos emitidos por federados, pero que no venían certificados por el servicio de Correos y Telégrafos como reglamentariamente está expresado en el *Artículo 30 punto 3* del Reglamento Electoral:

***Solo se admitirán los votos por correo certificado que lleguen a la Mesa Electoral, por correo, antes de finalizar la votación.***

y que es consecuencia de la aplicación del *Artículo 17. Voto por correo, punto e)* de la Orden de 02/08/2011, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha:

*El sistema de voto por correo establecerá que la papeleta oficial con la candidatura se introduzca en el sobre oficial, tras ello, se cerrará el sobre oficial y, junto con la fotocopia del Documento Nacional de Identidad del votante u otro documento válido para la verificación de su identidad conforme a la legislación del Estado vigente en esta materia, se introducirá en otro sobre de mayor tamaño en el que conste la identidad del remitente, la denominación de la federación deportiva, la dirección a la que se refiere la letra "c" y el estamento por el que se vota.*

***Con carácter General, se remitirán los votos a través del servicio postal de "Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima".***

***No obstante, si así se acuerda en la convocatoria y se recoge expresamente en el reglamento electoral, además del servicio postal de "Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima", podrá utilizarse también los servicios de una empresa privada de mensajería.***

Se están vertiendo versiones falsas y tergiversadas sobre el proceder de esta Junta Electoral que, simplemente cumplió con lo que reglamentariamente está ordenado en la normativa, no admitiendo votos que no permitan comprobar la validez y la voluntad de los federados a expresar su voluntad por un modo fidedigno, que es el propio hecho de ser enviado por correo certificado, de manera libre, directa, secreta y de forma objetiva e individual. No es ni reglamentario, ni tan siquiera lógico, que se pueda mandar grupos de votos mediante sistemas de paquetería que no tengan ninguna certificación personal del emisor del voto. Es por ello que esta Junta Electoral tomó la determinación de no admitir estos paquetes como "emisión de votos".

Para que, posteriormente, se pueda determinar la validez de esta decisión por parte de instancias superiores, esta Junta Electoral comprobó que los paquetes no venían con el marchamo de "Certificado" y abrió públicamente los paquetes para verificar que los sobres que había en el interior no estaban tampoco certificados; tras ello se contabilizaron todos los sobres que contenían, individualmente y por estamentos, y se volvieron a guardar en sus paquetes, certificándose el cierre mediante la firma de la Junta Electoral y aquellos Interventores que quisieron firmar la nota de cierre con el contenido de cada paquete y así poder garantizar su no manipulación posterior, quedando todo reflejado en un Acta, de la que se llevaron copia los Interventores que así lo solicitaron y quedaron consignados y custodiados por la Junta Electoral y que



**JUNTA ELECTORAL**

será enviada a la Dirección de Juventud y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, junto con el acta de Resultados Provisionales.

Es por esta cuestión que la Junta Electoral desea dejar constancia que no se ha impedido votar a ningún federado, que esta situación ha sido generada por los remitores de estos paquetes que, sabiendo que no han cumplido con lo reglamentariamente establecido, ahora intentar desviar la atención culpando de todo a la Junta Electoral y a la Federación, que no espera otra cosa que instancias superiores puedan tomar decisión sobre este tema, si así es deseo de los remitentes de los paquetes. Se encuentran en esta situación de custodia todos los paquetes, cuyos remitentes son de las provincias de Albacete y Ciudad Real exclusivamente.

La Junta Electoral se reserva el derecho a ejercitar las acciones legales, de forma colectiva o individualmente, que crea oportunas ante las descalificaciones e insultos que pudieran ir en contra del derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen, que varios federados están vertiendo sobre los componentes de la JE. y la Federación de Golf de Castilla la Mancha.

**EL PRESIDENTE de  
la JUNTA ELECTORAL**

*JR. Moreno M.*